



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

**POR CUANTO:**

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2019;

**VISTO:** El Expediente con Registro N° 7360-2019-MPO, de fecha 25 de setiembre de 2019, el señor Obed Betuel Rodríguez Castro, en calidad de Poblador del Caserío de Tayahual, solicita la aprobación del planeamiento integral y habilitación urbana de la "Pampa de Tayahual", el Informe N° 268-2019-DCAT-MPO/JACB, Informe N° 359-2019-GIAT-MPO/GOFR, Informe Legal N° 588-2019-MPO-OAJ/EJOF, Informe N° 161-2019-MPO/SG, e Informe N° 156-2019-MPO-OAJ/EJOF, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en lo resuelto de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 5 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, El Plan de Desarrollo de Asentamiento Urbanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Expediente con Registro N° 7360-2019-MPO, de fecha 25 de setiembre de 2019, el señor Obed Betuel Rodríguez Castro, en calidad de Poblador del Caserío de Tayahual, solicita la aprobación del planeamiento integral y habilitación urbana de la "Pampa de Tayahual", dicho predio está ubicado a 15 kilómetros aproximadamente de la Ciudad de Otuzco, con una extensión de 34,500.00 metros cuadrados, medida que corresponde a lo inscrito en la Partida N° 04023595 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – Oficina Registral Otuzco, para ello, presenta todos los documentos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que consiste en: 1) Solicitud de aprobación de Planeamiento Integral, 2) Copia de Inscripción en el Registro de Predios, Copia de Partida N° 04023595 3) Planeamiento Urbano Integral, Memoria Descriptiva, Plano de Delimitación del Sector de Planeamiento Urbano Integral, Plano de Planeamiento Integral Propuesta Vial y Plano de Planeamiento Integral – Propuesta de Zonificación, suscrita por el señor Arquitecto Erik Manuel Villavicencio Ambrosio, con Colegiatura N° 19222;

Que, mediante Informe N° 268-2019-DCAT-MPO/JACB, de fecha 16 de octubre del 2019, la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, concluye que el expediente presentado contiene todos los requisitos de acuerdo a ley como el plano de propuesta de Integración Vial a la trama urbana más cercana, plano de propuesta de zonificación con su respectivo reglamento; así mismo se hace mención que el expediente presenta secciones viales que se ajustan a las normas de diseño establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de las vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos, haciendo mención a la Resolución Ministerial N° 234 – 2013 MTC/02 que determina el derecho de vía de carácter Nacional; el mismo que concluye con su aprobación en primera instancia y recomienda se eleve a Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°588-2019-MPO-OAJ/EJOF, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar los solicitado por el recurrente Obed Betuel Rodríguez Castro por contener los requisitos exigibles en la normal, tal y como ha señalado el área técnica a través del Informe N°268-2019-DCAT-MPO/JACB, lo cual debe aprobarse en Sesión de Concejo a efectos que se inició al Planeamiento Integral "Pampa de Tayahual";

Que, mediante Informe N° 161-2019-MPO/SG, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica defina mediante qué documento debe aprobarse el expediente materia de pronunciamiento, teniendo en cuenta que, si se trata de una Ordenanza Municipal debe adjuntarse el proyecto para notificarlo a los integrantes del Concejo Municipal para su análisis y posterior debate;

Que, teniendo en consideración que el Planeamiento Integral es un Instrumento Técnico – Normativo mediante el cual se complementa lo dispuesto por el PDU en los procesos de habilitación urbana y la parcelación e independización de terrenos rústicos. El cual asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el ítem 1.2 del numeral 1 del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso de suelos, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás Planes Específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA en concordancia con Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, modificatorias y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 029 - 2019 - VIVIENDA, establece en el inciso 61. 3 del Art. 61° establece que Las Propuestas de Planeamiento Integral son presentadas por Gerencia Municipal a Sesión de Concejo Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Otuzco planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulado, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPO, del 30 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelos de la Zona Urbana de la Ciudad de Otuzco, cual dispone, el inciso 002 del Art. 01, que el área de expansión urbana constituidas como áreas destinadas para crecimiento de la ciudad, como son: i) Área de Expansión Urbana Inmediata; ii) Área Rural, iii) Área de Protección;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...);

Que, mediante Informe N°156-2019-MPO-OAJ/EJOF, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar en sesión de concejo a través de la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal, la cual ha sido proyectada por el área técnica;



Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión extraordinaria de concejo del día 30 de diciembre de 2019, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL DE OTUZCO APROBÓ** lo siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARAMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN, USO, VIAS DEL SECTOR TAYAHUAL, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO"



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARAMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN, USO, VIAS DEL SECTOR TAYAHUAL, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO, que comprende los siguientes documentos técnicos, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza:**

- Plano de Delimitación del Sector de Planeamiento Urbano Integral "La Pampa de Tayahual" (Plano A-1).
- Planeamiento Integral - Propuesta de Integración Vial (Plano P-1).
- Planeamiento Integral - Propuesta Zonificación Tayahual con su respectivo reglamento (Plano P-2).
- Memoria Descriptiva, el mismo que recae sobre el predio matriz denominado Tayahual, con una extensión de 34 500.00 m<sup>2</sup>, superficie inscrita en la partida N° 04023595 del Registro del Predios de la Zona Registral N° V sede Trujillo - Ofician Registral Otuzco.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER**, que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región u otro medio de publicidad que establezca la ley. Y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional ([www.muniotuzco.gob.pe](http://www.muniotuzco.gob.pe)).

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Otuzco, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**